

AÑO:2020



*Honorable Concejo Deliberante
San Nicolás de los Arroyos*

Expediente HCD N° **17236** D.E. N°

P.RESOLUCION AL D.E. RECOMENDANDO QUE SOLICITE CONSULTA AL H.T.C. Y ASESORIA GRAL. DE GOB. S/DECISION DE CAMBIO DE LUGAR DE PAGO A TRABAJADORES MUNICIPALES (LEG.GRAL.)

ORIGINADO POR:	Bloque Unidad Ciudadana; Bloque Frente de Todos y Bloque Frente Renovador
FECHA DE INGRESO:	20/05/2020
COMISION:	Legislación General
TEMA	09-14-00-00
FECHA Y TIPO DE RESOLUCIÓN:	_____
OBSERVACIONES:	_____ _____ _____

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS

MESA DE ENTRADA Y SALIDA

FECHA 20/05/20 HORA 14:35h

REGISTRO Nº 17236 INT./SAL

[Handwritten signature]



San Nicolás, 20 de mayo del 2020

Al Señor Presidente

Honorable Concejo Deliberante San Nicolás de los Arroyos

Ing. SERGIO D. PONCE

SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a efectos de elevar lo siguiente:

VISTO:

La decisión tomada por el Poder Ejecutivo local, destinada a cambiar el lugar de pago de los salarios de los trabajadores municipales y;

CONSIDERANDO:

Que existen distintas regulaciones que pasaremos a detallar que ponen en duda la legitimidad de la decisión tomada:

A.- Ley Orgánica de las Municipalidades ARTICULO 194°: (Texto según Decreto-Ley 8741/77) Las cuentas corrientes que la Municipalidad constituya en Bancos estarán abiertas a la orden conjunta del Intendente y del Tesorero. La apertura de cuentas corrientes se efectuará en el Banco de la Provincia o en otro cuando éste no existiere, con la única excepción para el caso, de la Municipalidad de La Plata, en que aquéllas deberán abrirse en el Banco Municipal de esa ciudad. (*) (*) Conforme artículo 7° del Decreto-Ley 9434/79 Orgánica del Banco de la Provincia. Por Ley 10753 se reglamentó los depósitos de las Municipalidades en el Banco Provincia. Que los Desocupados han presentado un Proyecto para hacerse cargo de la misma, ya que ésta posibilidad sería una salida laboral concreta para quienes integran esta institución.

B.- REGLAMENTO DE CONTABILIDAD Y DISPOSICIONES DE ADMINISTRACION PARA LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES: Art. 20 - Los fondos serán depositados en el Banco de la Provincia o en otro, de preferencia oficial, cuando aquel no existiera. Sin perjuicio, del derecho a obtener la apertura de las cuentas que solicite, la Municipalidad procurará reducir el número de las mismas a lo indispensable para asegurar el contralor separado de los fondos ordinarios, los de cuentas especiales, los de terceros y los que tengan afectación específica (coparticipación vial, contribuciones del Estado, etcétera)

C.- Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires: Artículo 7 - El Banco es la Tesorería obligada de las Municipalidades de la Provincia, en todas las ciudades o localidades donde haya sucursal, de las empresas o compañías a las que se acordare exención de impuestos de carácter permanente o transitorio así como de los fondos de reserva o previsión de las sociedades anónimas siempre que estén obligadas a mantenerlos en efectivo. Las Municipalidades deberán implementar el pago de haberes al personal mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de la apertura de cajas de ahorro común para cada uno de los agentes.

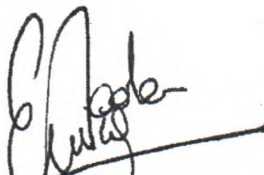
D.- Ley 14884: ARTÍCULO 1°. Establécese que todos los organismos públicos, autárquicos y descentralizados de la Provincia, incluidos los establecimientos educativos privados subvencionados, los Municipios y sus organismos descentralizados, deberán implementar el pago de haberes al personal mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de apertura de Cuentas Sueldo para cada uno de los agentes en dicha entidad bancaria pública.

Por lo expuesto se propone al Honorable Concejo Deliberante de San Nicolás de los Arroyos la aprobación de siguiente proyecto de

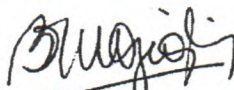
RESOLUCIÓN

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de San Nicolás de los Arroyos se dirige al Intendente Municipal, Cdor. Manuel Passagila, con el objeto de recomendarle que de forma urgente solicite una consulta sobre la normativa vigente relacionada con la decisión tomada de cambiar el lugar de pago de los salarios de los trabajadores municipales, al Honorable Tribunal de Cuentas y a la Asesoría General de Gobierno, con el objeto de ratificar o rectificar la misma.-

ARTICULO 2º Comuníquese con sus vistos y considerandos, publíquese, regístrese y archívese.



Dra. PAOLA M. ENRICO
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
San Nicolás de los Arroyos



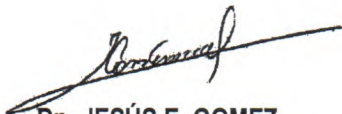
BIBIANA MIGLIO
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
San Nicolás de los Arroyos



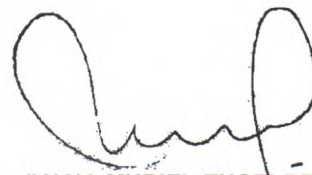
MAXIMILIANO E. CABALEYRO
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
San Nicolás de los Arroyos



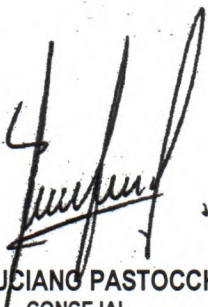
Dn. GERMÁN I. JAIME
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
San Nicolás de los Arroyos



Dn. JESÚS E. GOMEZ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
San Nicolás de los Arroyos




Dra. IVANA MURIEL ENGELBRECHT
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
San Nicolás de los Arroyos



Lic. LUCIANO PASTOCCHI
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
San Nicolás de los Arroyos



Dra. MARIA FLORENCIA VAZQUEZ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
San Nicolás de los Arroyos



DR. JOSE CORRAL
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
San Nicolás de los Arroyos